



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA, INICIATIVA CIUDADANA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEL DIÁLOGO A.C., EN LO SUCESIVO “INICIATIVA CIUDADANA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ELÍO ARTURO VILLASEÑOR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “Instituto Mora”, que:

- I.1.** Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- I.2.** Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3.** Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- I.4.** La C. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiuno de la Junta de Gobierno, protocolizada mediante la escritura pública número 29,459 del veintidós de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.5.** Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12,

[Handwritten signature]
[Handwritten number 9]



Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: I1J8111184L7.

II. Declara “Iniciativa Ciudadana”, que:

II.1. Se constituyó como una Asociación Civil con el instrumento número 30,139 el veintiuno de diciembre dos mil seis, inscrito en el Registro Público de Personas Morales en la Ciudad de México con el folio setenta y seis mil setecientos ochenta y ocho, el veintinueve de enero de dos mil siete, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con número cero novecientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve, expediente doscientos mil seiscientos nueve millones veintiún mil quinientos ochenta y cinco, expedido el cuatro de septiembre dos mil seis.

II.2. Tiene como objeto social:

1. Promover la cultura del diálogo, plural y democrático, con base en iniciativas ciudadanas emanadas de las diversas expresiones de la Asociación en su conjunto;
2. Identificar, investigar y difundir las múltiples iniciativas ciudadanas que surgen en torno al futuro del México que deseamos y aspiramos construir;
3. Propiciar, promover y difundir la gestación y generación de una nueva cultura democrática ciudadana plural que conduzca al bienestar de la población en general;
4. Promover, construir y consolidar acuerdos entre diversos actores que permitan fortalecer los cambios democráticos y la ampliación de los cauces del desarrollo económico y social que requerimos los mexicanos;
5. Propiciar y promover las condiciones necesarias para el diálogo entre diversos actores que permitan superar la capacidad de procesar productivamente los conflictos y diferencias, mediante la generación de consensos, privilegiando coincidencias y acuerdos.

II.3. El C. Elío Arturo Villaseñor Gómez, en su carácter de Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de asamblea general ordinaria de asociados, segunda convocatoria del siete de diciembre de dos mil veintiuno, protocolizada mediante la escritura pública número 46,091 del de fecha once de abril de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Notaría Pública número 146, en la Ciudad de México, y manifiesta



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

II.4. Actualmente tiene su domicilio en Cerrada 2ª de Tlapalli Mz 18, Lt 51, Colonia Nuevo Renacimiento de Axalco, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14408, Ciudad de México.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: ICP07010309019

III. DECLARAN LAS PARTES:

Qué de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivo establecer las bases para el desarrollo de programas conjuntos, para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas **"Partes"** en las áreas de docencia, investigación, publicaciones, difusión, capacitación y divulgación de actividades académicas.

SEGUNDA. ALCANCE.

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de colaboración interinstitucional serán acordados por las **"Partes"** en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos.

Lo anterior con la debida aprobación para luego ser incorporados como anexos al presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración el **"Instituto Mora"** e **"Iniciativa Ciudadana"** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan:

- a) Diseñar, organizar, impartir, avalar y evaluar actividades de formación y capacitación presencial, semipresencial o a distancia. Así mismo, la utilización de los logos de **"LAS PARTES"** en las constancias que sean emitidas;



- b) Realizar estudios, evaluaciones, investigaciones, consultorías, asesorías, diagnósticos, análisis, intercambio de experiencias y buenas prácticas que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de su objeto institucional;
- c) Colaborar en la difusión y distribución de las obras realizadas conjunta o separadamente;
- d) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas **"Partes"**.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula que antecede, las **"Partes"** formularán por escrito los convenios, acuerdos o programas específicos correspondientes, los que una vez formalizados a través de sus representantes institucionales, formarán parte integrante del presente Convenio debiendo contener de manera enunciativa, más no limitativa, la información siguiente:

- a) Objetivos
- b) Calendario de actividades
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales
- d) Fuentes de financiamiento
- e) Responsables
- f) Descripción de las actividades
- g) Actividades de evaluación y seguimiento
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y;
- i) Publicación de resultados
- j) Los demás que acuerden las **"Partes"**

QUINTA. RECURSOS HUMANOS.

El personal que participe en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuará bajo la dirección y dependencia del organismo con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicho organismo.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dependencia y dirección de su institución de origen, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el **"Instituto Mora"** ni con **"Iniciativa Ciudadana"**.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio de Colaboración, las partes designarán como responsables:



- Por parte de Iniciativa Ciudadana, a C. Elio Villaseñor Gómez.
- Por parte del Instituto Mora, a la persona titular de la Secretaría General.

SÉPTIMA. RECURSOS FINANCIEROS.

Ambas **“Partes”** buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes en forma conjunta y equitativa.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio de Colaboración, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual existentes en la materia en cada uno de los países e instituciones.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del **“Instituto Mora”** e **“Iniciativa Ciudadana”**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos instituciones en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las **“Partes”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **“Partes”** convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas o cursos que se suscriban, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural, previo acuerdo por escrito del **“Instituto Mora”** y de la asociación **“Iniciativa Ciudadana”**.



CONAHCYT
CONSEJO NACIONAL DE HUMANIDADES
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS



DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP), las partes cuentan con los elementos necesarios para el tratamiento de la información protegida por dicho ordenamiento.

Las partes son recíprocamente responsables del tratamiento de los datos personales que se recaben en términos de este convenio. Las partes manifiestan que los datos personales serán utilizados exclusivamente para cumplir los fines derivados del objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA, RENOVACIÓN, TÉRMINO Y MODIFICACIÓN.

Las **"Partes"** convienen en que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia por 4 años y podrá renovarse por otro período de igual o menor temporalidad si así lo acordaran las partes.

El presente Convenio de Colaboración se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con sesenta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, que formalice el acuerdo de finiquito correspondiente.

Ambas **"Partes"** acuerdan que, en caso de ser necesarias modificaciones al presente Convenio de Colaboración, durante su vigencia, podrán hacerlo de común acuerdo siempre y cuando dichas modificaciones se presenten mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adenda correspondiente. Dichos cambios o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **"Partes"** no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previendo no se pueda evitar.

Convienen las **"Partes"** que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS FISCALES.

Las **"Partes"** convienen que cada una de ellas será responsable de pagar las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes



federales, estatales y municipales tengan la obligación de cubrir, con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las **"Partes"** acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente, se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el presente Convenio, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte de los derechos derivados de este Convenio sin el expreso consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las **"Partes"** manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán indistintamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades y tribunales en la Ciudad de México.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las **"Partes"** de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los seis días del mes de octubre de 2023.

POR EL "INSTITUTO MORA"

POR "INICIATIVA CIUDADANA"

**C. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**

**C. ELIO ARTURO VILLASEÑOR GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL**